Nº: 28 /12

CONTRATO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los trece dias del mes de julio del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado entre las calle Luis Maria Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **"Carimbos Ind y Com S.R.L." R.U.C. Nº: 80002358-7**, en adelante el contratista, con domicilio legal en calle Presidente Franco Nº: 723 y O`Leary de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la señora Loris Gabriela Sánchez Bazás con C.I. Nº: 1.215.772 y la señora Natalia Cristina Sánchez Bazás con C.I Nº: 1.215.771, ambos en calidad de Socio-Gerente de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION, y EL CONTRATISTA, en relación al llamado del plan anual de contrataciones PAC Nº: 00231404 "Adquisición de sellos para uso en oficinas", adjudicado por Resolución Nº: 88 de fecha 06 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------

El procedimiento utilizado para la adjudicación del contratista, fue bajo la modalidad de Contratación directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 34 de la citada norma legal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes: ----------

- La Resolución de Adjudicación Nº: 88 de fecha 06 de julio de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------
- Las Bases y Condiciones del presente Llamado Expte Nº: 316795 Id Nº: 231404, sus anexos y comunicaciones suplementarias.----------
- El presente texto del Contrato.----------
- La oferta y demás documentos enviados por el contratista.----------
- Las Especificaciones Técnicas.----------

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el contratista. Por su parte, el contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El contratista, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº: 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: 820/2012, de fecha 11/05/2012, Rubro: 340 PAC: 00231404, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de Gs. 5.780 .000 (Guaraníes, cinco millones setecientos ochenta mil), y el monto mínimo de 2.890.000 (Guaraníes, dos millones ochocientos noventa mil).----------

El límite para el ejercicio fiscal año 2012 será la suma de Gs. 2.890.000 (Guaraníes, dos millones ochocientos noventa mil), y la suma de Gs. 2.890.000 (Guaraníes, dos millones ochocientos noventa mil), correspondiente al ejercicio fiscal 2013, estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación, de acuerdo al Art.14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley Nº 2051/03 de contrataciones Públicas.----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) dias; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito, y aprobación previa de la contratante.----------

El contratista, presentará la solicitud de pago ante el Departamento de la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente completa con letra imprenta, con todo los datos del contratante, el concepto bien especificado, mencionar el número de factura, número de contrato y la modalidad de la contratación.----------

El pago se realizará con prontitud, posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

El monto correspondiente a la factura, será transferido dentro del plazo establecido, en un Banco de plaza y Número de Cuenta del Contratista, vía acreditación en Cuenta Bancaria que el contratista realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el Lugar que correspondiese para el efecto.----------

El precio de bienes descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

2) **P= Po X C / Co**

Donde
P = Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-
El **CONTRATISTA** deberá proveer en un plazo no mayor a 05 (cinco) días calendario corridos a la emisión de la orden de compra, nota de pedido u otro tipo de documento en el que se pueda realizar el pedido de los servicios y/o bienes adjudicados y solicitados por el contratante. Salvo fuerza mayor debidamente justificada.----------
El lugar establecido será en el Departamento de Suministro del Poder Judicial de Itapúa, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete horas de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles). Los gastos de entrega de los bienes, estará a cargo del Contratista.----------
En caso de que el contratista sufra un cambio en su razón social, el contratista debe comunicar por escrito y en forma inmediata al contratante, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO
La Circunscripción Judicial de Encarnación, podrá designar fiscales de contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS
Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta N° 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.----------

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales.
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION:----------
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.----------

Items Nº	Descripción del Bien	Unidad de medida	Especificaciones	Cantidad		Precio unitario (IVA incluido)
				Mínimo	Máximo	
1	Sello automático	Unidad	Negro 911 38x14mm, con goma de 1 línea	30	60	17.000
2	Sello automático	Unidad	Negro 911 38x14mm, con goma de 2 líneas	30	60	30.000
3	Sello automático	Unidad	Negro 911 38x14mm, con goma de 3 líneas	10	20	19.000
4	Sello común	Unidad	de 1 línea hasta 6 cm.	10	20	5.500
5	Sello común	Unidad	de 1 línea hasta 8 cm.	10	20	5.000
6	Sello común	Unidad	de 1 línea hasta 10 cm.	10	20	5.000
7	Sello común	Unidad	de 1 línea hasta 12 cm.	10	20	5.000
8	Sello común	Unidad	de 2 líneas hasta 6 cm.	10	20	5.500
9	Sello común	Unidad	de 2 líneas hasta 8 cm.	10	20	5.500
10	Sello común	Unidad	de 2 líneas hasta 10 cm.	10	20	5.000
11	Sello común	Unidad	de 2 líneas hasta 12 cm.	10	20	5.000
12	Sello común	Unidad	de 3 líneas hasta 6 cm.	10	20	5.000
13	Sello común	Unidad	de 3 líneas hasta 8 cm.	10	20	5.000
14	Sello común	Unidad	de 3 líneas hasta 10 cm.	10	20	5.000
15	Sello común	Unidad	de 3 líneas hasta 12 cm.	10	20	8.000
16	Sello común	Unidad	Ovalado, hasta 53x33 mm.	25	50	10.000

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazá
Socio - Gerente

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

17	Sello común	Unidad	de 15 x 3 cm (texto de 4 líneas)	10	20	8.000
18	Sello común	Unidad	de 14,5 x 2,5cm (texto de 5 líneas)	10	20	7.500
19	Sello común	Unidad	de 15 x 6 cm (texto de 10 líneas)	5	10	8.000
20	Sello Numerador y/o Foliador	Unidad	Manual, de 6 dígitos, de 5mm	5	10	30.000
21	Sello Fechador sin hora	Unidad	de 5mm	10	20	5.000

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------
Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/ 02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.--------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Encarnación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia desde el quince de julio del año 2012, hasta el treinta y uno de octubre del 2013, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACIÓN Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 03 (tres) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. Loris Gabriela Sánchez Bazás
Carimbos Ind y Com S.R.L.

Sra. Natalia Cristina Sánchez Bazás
Carimbos Ind y Com S.R.L.

Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce
Circunscripción Judicial de Encarnación

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Carimbos
Centro: Estrella 683 491 336
Matriz: Pdte. Franco 723 447 559
V. Morra: San Martín 555 604 908
Clisés: Ayala Velázquez 760 228 828
sellos - clisés - plásticos - sellado multicolor